

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el minicargador están solicitando Mandos Tipo Joystick, al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que los mandos tipo palanca ejecutan todas las funciones de manera correcta; por lo que no entendemos el propósito de la entidad de limitar las opciones de las propuestas. En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Mandos: Tipo Joystick y/o palanca

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CONTROLES Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo

previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el MANDO cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Minicargador en Motor están solicitando Motor de la misma marca; a este respecto debemos indicarle que no existe evidencia que un minicargador equipado con motor de la misma marca, tenga ventaja sobre otro que equipa motor con marca diferente, es sólo un criterio excluyente que busca beneficiar a una marca específica y que no tiene ningún sustento técnico. Con este requerimiento, estaríamos parcializando el proceso otorgando beneficio sobre un supuesto que no presenta ventaja alguna, sobre marcas que tienen motores que no coinciden con la marca

Asimismo, este requerimiento restringe la libre competencia ya que las marcas más prestigiosas del mercado no cumplen con esta condición; en este sentido; y en concordancia; se solicita que modifique el criterio de la siguiente manera:

MOTOR: INDICAR LA MARCA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: MOTOR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de la marca del motor.

MARCA: INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MARCA: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando una Potencia neta de 72 hp mínimo; a este respecto debemos indicar que la función determinante en este tipo de equipo es la capacidad de carga y el sistema hidráulica ya que a los minicargadores se le colocan variedad de implementos para aprovechar multiplex funciones, más que la potencia del motor; por lo que nuestro equipo cuenta con todas las condiciones necesarias para obtener resultados óptimos con excelentes niveles de productividad y eficiencia; asimismo cuenta con una potencia neta de 70.3 hp una diferencia que no afecta ninguna de las funciones esenciales del equipo.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

POTENCIA NETA: Mínimo 70 HP

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA NETA: 70 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección están solicitando Ángulo de descarga 51° y después repiten el requerimiento, pero indicando 50°, por lo que carece de congruencia, es por esto que con el propósito de dar cumplimiento al principio de razonabilidad de congruencia y de no generar confusiones entre los potenciales postores, se requiere se modifica de la siguiente manera: ANGULO DE DESCARGA: mínimo 37° grados

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ANGULO **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que requieren una capacidad nominal de operación sin contrapesos mínimo 1,130 kg; a este respecto debemos mencionar que nuestro equipo cuenta una capacidad de 1040 kg, una diferencia mínima con respecto a lo requerido es por esto que en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN SIN CONTRAPESAS: MÍNIMO 1040 KG

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAP NOMINA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el CUCARÓN FRONTAL cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN SIN CONTRAPESAS: MÍNIMO 1000 KG

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 15:07:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos, que requieren una carga de vuelco de 2,250 kg mínimo; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con una carga de vuelco de 2079 kg, lo cual es una diferencia no sustancial considerando el tamaño de la cuchara de nuestra máquina, por lo cual es suficiente para el cumplimiento de la jornada de trabajo sin problemas.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:
Carga de Vuelco: Mínimo 2079 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CARGA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el CUCHARÓN FRONTAL cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Carga de Vuelco: Mínimo 2000 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando una altura al Pin de Giro de 3,170 mm; sin embargo nuestro equipo cuenta con una altura al Pin de giro de 3,073 mm; una diferencia mínima considerando las dimensiones de la máquina y que a su vez le permite realizar todas las maniobras para el trabajo sin ningún inconveniente y sin incidir en las metas de productividad; a este respecto le indicamos a la entidad que la formulación de los requerimientos técnicos mínimos debe ser realizada a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores solicitamos que amplié este criterio de la siguiente manera:

Altura al Pin de Giro: Mínimo 3073 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTURA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,070 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 15:07:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando que el equipo cuente con aire acondicionado; sin embargo; en la segmentación de mercado de Minicargadores estos vienen configurados con Cabina Rops/Fops Cerrada, asimismo dadas la condiciones climáticas el Perú y la ubicación de la entidad, no comprendemos el propósito de requerir un equipo con aire acondicionado, ya que no genera ningún beneficio operativo a la entidad por el contrario hace mucho más costosa la adquisición, ya que estos minicargadores solo vienen al país bajo pedido y con un valor mucho más alto, por tanto la relación costo-beneficio no es rentable para la entidad; por tanto a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, se solicita se amplie el criterio de la siguiente manera:

CABINA: Aire acondicionado: OPCIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: CABINA

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el CABINA cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aire acondicionado: OPCIONAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos, que requieren un alcance de descarga de 785 mm mínimo ; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un alcance de descarga de 599 mm, lo cual es una diferencia no sustancial considerando el tamaño de la cuchara de nuestra máquina, por lo cual es suficiente para el cumplimiento de la jornada de trabajo sin problemas.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Alcance de Descarga: Mínimo 599 mm

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTURA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 599 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:07:24

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de las mejoras a las especificaciones técnicas consideran que no tienen ningún impacto ni incidencia real en la productividad del equipo como lo es la ubicación del radiador y el sistema de transmisión de cadenas.

De manera que, con el propósito de hacer cumplir la normativa legal vigente en su principio de Razonabilidad y Congruencia, se le solicite modifique dichos factores, esto a fin de evitar confusiones entre los potenciales postores y en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita corregir el rango evaluado:

G. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: SISTEMA HIDRAULICO

Mayor a 87 l/min: 10 puntos

Mayor a 85 l/min hasta 87 l/min: 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** MEJORAS **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo

previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado LAS MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en MARCA DE MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al permitir la inclusión de motores de diferentes marcas, se fomenta la innovación tecnológica. Además, los proveedores que participan en licitaciones suelen comprometerse a proporcionar garantía y soporte técnico para todos los componentes del equipo, incluido el motor. Esto garantiza que la entidad contratante reciba un asistencia técnica postventa y que cualquier problema relacionado con el motor pueda ser abordado de manera oportuna y efectiva.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

MARCA DE MOTOR: INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MARCA: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en CUCHARÓN FRONTAL:

ÁNGULO DE DESCARGA MÍNIMO 51°

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al reducir el ángulo de descarga permite la maniobrabilidad en espacios reducidos, ya que el minicargador pueda operar y descargar materiales en áreas con espacio limitado.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

ÁNGULO DE DESCARGA MÍNIMO 37°

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postes, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÁNGULO DE DESCARGA MÍNIMO 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en DIMENSIONES:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,170 mm

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 50°

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 785 mm

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al reducir el pin de giro , el ángulo de descarga y el alcance de descarga, el minicargador puede acceder con mayor facilidad a áreas confinadas o con techos bajos, lo que amplía su utilidad en una variedad de entornos de trabajo y contribuye a una mejor estabilidad del minicargador. Esto es importante en proyectos de construcción o remodelación en áreas urbanas

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,140 mm

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 660 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postes, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,070 mm

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 599 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 23 que están solicitando en DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, en Taller acreditado en la misma ciudad de Huancayo
Lo cual restringe la pluralidad de postores ,porque existe también existe localidades COLINDANTES a la región que se tiene accesibilidad a la carretera Panamericana como: Arequipa,Ica y Lima

Se debe tener en cuenta que esto vulnera los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato, competencia y libertad de concurrencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación.

Se solicita se modifique y amplíe lo siguiente:" (01) local autorizado en la región de Huancayo, Arequipa, Ica y Lima

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide NO ACOGER la presente observación de DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 24 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:

Se capacitará a seis (06) operadores como mínimo por un total de cuatro (10) horas ... Asimismo ,deberá adjuntarse a la oferta copia simple de la acreditación de la persona quien brinde la capacitación . Adjuntar plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo, el plan deberá estar suscrito por el ingeniero propuesto.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

El cual limita que otros capacitadores con carrera Técnica con amplia experiencia ,sean dejado de lado, el cual sería discriminatorio a la oportunidad laboral a los técnicos con estudios de 3 años. Además el perfil de capacitar es en base a teórico(personal capacitado con carrera Técnica o Universitaria) y práctica (experiencia de más de 1 año en base de conducir y operar maquinarias pesadas y/o livianas).

Ante lo expuesto, en párrafo anterior, solicitamos que agregue que el Perfil del capacitador sea Ingeniero o técnico. Además, en vez de adjuntar en la oferta , que se solicite adjuntarlo en el perfeccionamiento de contrato, la copia simple de la acreditación de la persona quien brinde la capacitación y el plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo.

También , para evitar incongruencia solicitamos que modifiquen la palabra cuatro a la palabra: diez (10) horas lectivas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se capacitará a seis (06) operadores como mínimo por un total de diez (10) horas sobre el funcionamiento de los sistemas de la maquinaria, sistema hidráulico y eléctrico, así como el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, el personal a capacitar será designado por el área usuaria y el desarrollo de la capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria. Asimismo ,deberá adjuntarse a la oferta copia simple de la acreditación de la persona quien brinde la capacitación. Adjuntar plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo, el plan deberá estar suscrito por el ingeniero propuesto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 15:35:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 24 y 26 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, en HOJA DE PRESENTACIÓN DEL BIEN OFERTADO:

Adjuntar catálogo y/o folleto y/o ficha técnica, emitida por el fabricante, que se permitan identificar las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, en base a I Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR que dice Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características.

Por ello, solicitamos que agregue lo siguiente:

Adjuntar catálogo y/o folleto y/o ficha técnica, emitida por el fabricante, que se permitan identificar las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de las páginas 24 y 26:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjuntar catálogo y/o folleto y/o ficha técnica, emitida por el fabricante, que se permitan identificar las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, asimismo deبرا presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 21

En las bases dice:

MOTOR

- MARCA: De la misma marca del equipo.

- MODELO: De acuerdo a las especificaciones del fabricantes

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña, configura sus sistemas, adiciona los componentes principales de otras marcas de reconocida calidad; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, su motor es de la marca Yanmar y modelo 4TNV98T. Este motor ha sido probado y comprobado en las diferentes versiones de este equipo; Por lo cual el fabricante de Maquinarias John Deere usa los motores Yanmar; teniendo como resultado el mejor Minicargador del mercado peruano.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- MARCA: Indicar

- MODELO: Indicar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de la marca del motor y modelo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MARCA: INDICAR

MODELO : INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 21

En las bases dice:

MOTOR

- POTENCIA NETA: 72 HP

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña y configura sus sistemas, con las especificaciones técnicas requeridas para superar la demanda de los componentes del equipo; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, su motor desarrolla una Potencia Neta de 71 HP, está diferencia de 1 HP, no afecta en lo absoluto el rendimiento del equipo. Esta característica técnica es lo suficiente para toda la demanda de fuerza de los componentes del Minicargador.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- POTENCIA NETA: 71 HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POTENCIA NETA: 70 HP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 21

En las bases dice:

SISTEMA HIDRÁULICO

- CAUDAL DE BOMBA HIDRÁULICA: Mínimo 85 L/MIN.

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

b) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña y configura sus sistemas, con las especificaciones técnicas requeridas para superar la demanda de los componentes del equipo; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, tiene la bomba hidráulica que desarrolla un caudal de 78 L/MIN, esta diferencia mínima, no afecta en lo absoluto el rendimiento del equipo. Este dato, es lo suficiente para el trabajo de los actuadores hidráulicos del cucharón frontal.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- CAUDAL DE BOMBA HIDRÁULICA: Mínimo 78 L/MIN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.2

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo

previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el sistema hidráulico cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 21

En las bases dice:

CUCHARÓN FRONTAL

- ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 51°

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña y configura sus sistemas, con las especificaciones técnicas requeridas para superar la demanda de los componentes del equipo; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, su cucharón frontal, tiene un ángulo de descarga de 41°; por la configuración y dimensiones del equipo, este ángulo es el óptimo para la descarga eficiente de los materiales del cucharón.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 41°

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 21

En las bases dice:

SISTEMA ELECTRICO

- CAPACIDAD DEL ALTERNADOR: 80 A mínimo.

- BATERIA: Mínimo 850 CCA

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

d) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña y configura sus sistemas, con las especificaciones técnicas requeridas para superar la demanda de los componentes del equipo; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, en su sistema eléctrico, la capacidad de alternador es de 75 A y la capacidad de la batería es de 750 CCA; Estas características técnicas, son los suficientes para toda la demanda de corriente de todo el sistema eléctrico.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- CAPACIDAD DEL ALTERNADOR: 75 A mínimo.

- BATERIA: Mínimo 750 CCA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo

previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el sistema eléctrico cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Pag. 22

En las bases dice:

DMIENCIONES

- ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 50°

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

e) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Todo fabricante de Minicargadores; diseña y configura sus sistemas, con las especificaciones técnicas requeridas para superar la demanda de los componentes del equipo; con la finalidad de tener un equipo eficiente y productivo.

Nuestro Minicargador John Deere modelo 324G, su cucharón frontal, tiene un ángulo de descarga de 41°; por la configuración y dimensiones del equipo, este ángulo es lo óptimo para la descarga eficiente de los materiales del cucharón cargador.

Por lo tanto, con el objetivo de no restringir nuestra participación y que este proceso acredite la pluralidad de portores y marcas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

- ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 41°

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, por tal motivo SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

5.3 EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO

Pag. 23

En las bases dice:

- Gata hidráulica de 20 Tn

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, ¿

Todo Minicargador, su peso en orden de operación, está en el rango de 3 a 4 Tn.

Para este requerimiento, solicitar gata hidráulica de 20 Tn, esta sobredimensionado e innecesario. Por lo cual, en base a lo nombrado se debe solicitar una gata hidráulica de 6 Tn.

En base a lo mencionado y con la finalidad que el requerimiento este bien definido en forma clara y precisa.

Solicitamos al comité de selección, realizar la siguiente descripción al requerimiento:

- Gata hidráulica de 6 Tn

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3

Literal: III

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PREVIA COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, DEL PARTICIPANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

GATA HIDRAULICA DE 6 TN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

REQUERIMIENTO

6. REQUISITOS DE RECURSOS DE POSTOR

Pag. 24

En las bases dice:

6.1 REQUISITOS DE POSTOR

- Debe contar como actividad económica la venta de vehículos automotores o venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo.

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

El presente proceso de selección tiene la finalidad de la adquisición de un BIEN ¿MINICARGADOR¿; que es una maquinaria, que sirve para labores de obra civiles y construcción.

Por lo tanto, solicitar que la actividad económica la venta de Vehículos Automotores; no guarda relación con el objeto de la convocatoria.

Solicitamos al comité de selección, realizar la siguiente descripción al requisito:

- Debe contar como actividad económica, la venta de bien objeto de la convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6.1

Literal: III

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PREVIA COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, DEL PARTICIPANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES;

-

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL GIRO DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEBE SER DE CAUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 18:00:11

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pág 31

En las bases dice:

Evaluación.

Mejora 1: Sistema de Refrigeración del motor.

- 1.- Radiador ubicado en la parte superior (05 Puntos)
- 2.- Radiador ubicado en la parte posterior (02 Puntos)

Mejora 2:

- 1.- Cadenas que no requieren ajuste periódico (05 Puntos)
- 2.- Cadenas con ajuste periódico (02 Puntos)

Observación:

En aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores;

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;

Evaluando el presente planteamiento de calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas.

Según la ley de contrataciones y en la presente bases, se describe ¿Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al Requerimiento establecido en las características técnicas.

Revisando la Mejora 1; En las específicas técnicas, no se describe el ¿Sistema de refrigeración del Motor¿; Por lo tanto, no se debe nombrar para la calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas.

Revisando la Mejora 2; En las específicas técnicas, no se describe el ¿Sistema de Transmisión y Caja de Cadenas¿; Por lo tanto, no se debe nombrar para la calificación de las Mejoras a las especificaciones técnicas.

En relación a lo antes expuesto, evaluemos la siguiente especificación técnica, que si esta descrito en las especificaciones técnicas y es muy relevante en el trabajo de los Minicargadores.

- Carga de Vuelco: Se define como el peso máximo del material al centro de gravedad del minicargador, a fin de evitar el volcamiento hacia adelante. Es la característica técnica más importante en la eficiencia y productividad de los Minicargadores. Teniendo así un Minicargador con mayor capacidad de carga en peso, por cada ciclo de carguío.

Con esta característica técnica, se garantiza la elección del Mejor Minicargador.

Por lo tanto, planteamos al comité la sustitución de la Mejora 1 y 2, por la calificación de la siguiente única mejora a la especificación técnica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Mejora: Cucharón Frontal - Carga de Vuelco: Mínimo 2250 Kg

- 1.- Mayor a 2400 Kg (10 Puntos)
- 2.- Mayor a 2300 hasta 2400 Kg (05 Puntos)
- 3.- Mayor a 2250 hasta 2300 Kg (02 Puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: IV Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia. Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el Equipamiento obligatorio cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602984231

Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 21:01:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité,

En las especificaciones técnicas en la página 22, se está solicitando lo siguiente MARCA DE MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO. Señores del comité se debe tener en consideración que de acuerdo al RLCE de los principios que rigen las contrataciones se indica en el inciso b) Igualdad de trato: ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿ . A fin de evitar que algún postor eleve el proceso por vicios de nulidad debido al incumplimiento de lo mencionado.

Es importante considerar que al permitir la inclusión de motores de diferentes marcas, se promueve la innovación tecnológica. Además, los proveedores que participan en licitaciones suelen comprometerse a proporcionar garantía y soporte técnico para todos los componentes del equipo, incluyendo el motor. Esta práctica garantiza que la entidad contratante reciba asistencia técnica postventa y que cualquier problema relacionado con el motor pueda ser abordado de manera oportuna, lo que beneficiará tanto a la pluralidad de postores como a la calidad del producto final

Solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria la revisión de lo descrito con la finalidad de considerar como lo siguiente:

"Marca de Motor" De la Misma Marca del Equipo y/o de diferente marca del equipo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti. 2 b. Principios que rigen la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MARCA: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602984231

Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 21:01:37

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Observamos en la página 22 de las especificaciones técnicas que se está solicitando un Ángulo de Descarga con un Mínimo de 51°, para el cucharón frontal. Sin embargo, nos preocupa que esta especificación pueda limitar la participación de múltiples postores, lo cual va en contra de los principios de la LCE.

Señores del Comité es importante tener en cuenta que al reducir el ángulo de descarga a 37°, se disminuye el riesgo de volcamiento o vuelco del minicargador al descargar materiales, lo que mejora la seguridad tanto para el operador como para las personas que trabajan cerca de la máquina. Así mismo, facilita la maniobrabilidad en espacios reducidos. Esto permite que el minicargador pueda operar y descargar materiales en áreas con espacio limitado de manera más eficiente y segura. de esta manera se ampliará la participación de proveedores

Solicitamos considerar en la especificación del Ángulo de Descarga: mínimo de 37°.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti. 2 b. Principios que rigen la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÁNGULO DE DESCARGA MÍNIMO 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602984231

Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 21:01:37

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité,

En la página 23 de las especificaciones técnicas que se están solicitando ciertos parámetros en cuanto a las dimensiones del minicargador, incluyendo una Altura al Pin de Giro con una mínima de 3,170 mm; un Ángulo de Descarga con un mínimo de 50 y un Alcance de Descarga mínimo de 785 mm. Sin embargo, consideramos que estas especificaciones podrían limitar la participación de diversos proveedores, y en consecuencia, podrían contravenir los principios de la LCE. los principios que rigen las contrataciones se indica en el inciso b) Igualdad de trato: ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿ . A fin de evitar que algún postor eleve el proceso por vicios de nulidad debido al incumplimiento de lo mencionado.

Es fundamental tener en cuenta que al reducir la altura al pin de giro, el ángulo de descarga y el alcance de descarga, el minicargador se vuelve más apto para acceder a áreas confinadas o con techos bajos.

Permite que el minicargador manibre con mayor facilidad , esta adaptabilidad es útil en proyectos de espacios estrechos. Mejora la estabilidad del minicargador al manipular cargas pesadas. Esto incluye la capacidad de operar en espacios reducidos sin comprometer la capacidad de carga o la estabilidad, lo que aumenta la versatilidad de la máquina y su capacidad para abordar una gama más amplia de tareas.

Solicitamos que se revisen y modifiquen las siguientes especificaciones: una Altura al Pin de Giro con una mínima de 3,140 mm, un Ángulo de Descarga con un mínimo de 37° y un Alcance de Descarga con una mínima de 660 mm. Estos ajustes permitirán una mayor flexibilidad y adaptabilidad del minicargador, lo que beneficiará tanto la eficiencia operativa como la seguridad en los proyectos de construcción y remodelación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti. 2 b. Principios que rigen la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,070 mm

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 599 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20602984231

Nombre o Razón social : CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 21:01:37

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité,

En la página 24 de las especificaciones técnicas que se está solicitando en cuanto a la Capacitación y Asistencia Técnica: que se capacitará a un mínimo de seis (06) operadores durante un total de cuatro (10) horas. Asimismo, se requiere adjuntar a la oferta una copia simple de la acreditación del capacitador, así como un plan detallado de capacitación con los temas a desarrollarse y su duración, el cual debe estar suscrito por el ingeniero propuesto.

Sin embargo, creemos que estas especificaciones podrían limitar la participación de diversos proveedores y capacitadores, vulnerando la ley de las contrataciones del Estado. Es importante destacar que esta restricción podría dejar de lado a otros capacitadores con una sólida formación técnica y una amplia experiencia, lo cual sería discriminatorio para los técnicos

Además, el perfil del capacitador debería basarse tanto en conocimientos teóricos como en experiencia práctica en la conducción y operación de maquinarias pesadas y/o livianas, lo cual no necesariamente requiere un título de ingeniero.

Por lo tanto, solicitamos que se modifique y amplíe la especificación para que el perfil del capacitador pueda ser tanto ingeniero como técnico. Asimismo, proponemos que la copia simple de la acreditación del capacitador y el plan de capacitación se adjunten durante el perfeccionamiento del contrato en lugar de en la oferta inicial (cuando se sube al seace)

Estamos seguros de que estas modificaciones promoverán una mayor pluralidad de postores y garantizarán una selección más justa y equitativa de los capacitadores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5.7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arti. 2 b. Principios que rigen la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo,, se decide ACOGER la presente observación de:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se capacitará a seis (06) operadores como mínimo por un total de diez (10) horas sobre el funcionamiento de los sistemas de la maquinaria, sistema hidráulico y eléctrico, así como el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, el personal a capacitar será designado por el área usuaria y el desarrollo de la capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad previa coordinación con el área usuaria. Asimismo, deberá adjuntarse a la oferta copia simple de la acreditación de la persona quien brinde la capacitación. Adjuntar plan de capacitación con los temas a desarrollarse y el tiempo, el plan deberá estar suscrito por el ingeniero propuesto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20602984231	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO EGL ALTAMIRA S.A.C.	Hora de envío :	21:01:37

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Observamos en las páginas 24 y 26 de las especificaciones técnicas que se está solicitando en la "Hoja de Presentación del Bien Ofertado" adjuntar un catálogo, folleto y/o ficha técnica emitida por el fabricante, que permita identificar las características técnicas descritas en dicha hoja. Sin embargo, consideramos que esta especificación podría limitar la participación de diversos oferentes, en base a diversos pronunciamientos y directivas establece que las fichas técnicas, catálogos u otros documentos pueden ser acompañados de una Declaración Jurada del postor en caso de que no detallen todas las características solicitadas en las bases.

Señores del comite, solicitamos que se agregue a la especificación, en caso de que los documentos adjuntos no detallen todas las características establecidas en las bases, los oferentes puedan acompañarlos con una Declaración Jurada señalando el cumplimiento de dichas características. Esto asegurará que los proveedores puedan participar en igualdad de condiciones, incluso si los documentos adjuntos no abarcan todas las especificaciones requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de las páginas 24 y 26:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjuntar catálogo y/o folleto y/o ficha técnica, emitida por el fabricante, que se permitan identificar las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, asimismo debiera presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	23:24:01

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Observación:

En especificaciones técnicas mínimas, solicitan:

¿DISTRIBUIDOR OFICIAL DE LA MARCA EN EL PERU O CONCESIONARIO AUTORIZADO (ACREDITAR MEDIANTE COPIA DE DOCUMENTOS DE AUTORIZACION¿

Sobre el particular, el Pronunciamiento N° 135-2015/DSU, señala:

¿Adicionalmente, en el referido factor se ha previsto que se evaluará en función a la cobertura de talleres propios.

Al respecto, cabe precisar que realizar una diferenciación de puntaje entre quienes manifiesten contar con talleres, servicios y repuestos propios en detrimento de quienes ofrezcan talleres de servicio y repuestos concesionarios carece de sustento ya que la propiedad de estos resulta irrelevante.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases, deberá suprimirse toda referencia a ¿Talleres, servicios y repuestos propios¿.

Por lo cual, la propiedad en este caso recae en irrelevante, dado que el único obligado a cumplir con la oferta del bien es directamente el postor, fuera de su calidad de distribuidor, propietario de la marca o representante de la misma en el Perú, siendo así, el solicitar que sea un concesionario o taller de la marca es irrelevante, dado que el postor puede contar con talleres o concesionarios propios mas no de la marca; y el solicitar que se haga la entrega de una carta del distribuidor es una documentación solicitada de manera innecesaria, ya que se está requiriendo documentación de un tercero mas no directamente del postor.

Es por ello, que se estaría vulnerando lo normado en materia de contrataciones, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, no identifica dentro de los documentos establecidos a solicitarse el mencionado en las bases administrativas del presente procedimiento, con lo cual aparte de la vulneración a la norma existe un desconocimiento que se está poniendo en evidencia, con lo cual, el proseguir con dicha solicitud se estaría realizando un favorecimiento encubierto a un determinado postor.

Es por ello, que solicitamos al Comité de Selección, suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PREVIA COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION, DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION, DEL PARTICIPANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (NO SE ESTA DANDO PUNTUACION, ES PARA GARANTIZAR QUE EL EQUIPO SEA ATENDIDO OPORTUNAMENTE). PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES; NINGUNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código :	20604813311	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	MAQUINARIA GLOBAL DEL PERU S.A.C. - MAQGLOB S.A.C.	Hora de envío :	23:24:01

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO.
SEÑORES DEL COMITE EN ARAS DE MAYOR PARTICIAPACION DE POSTORES SOLICITO LA AMPLIAR DICHO REQUERIMIENTO A LOSIBUIENTE:

MOTOR: INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de la marca del motor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MARCA: INDICAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAPACIDAD: Mínimo 0.52m3

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se está solicitando la capacidad del cucharón de 0.52m3 como mínimo, cuando la mayoría de minicargadores de las diferentes marcas están en 0.44m3, y eso limita nuestra participación en este proceso de selección, por eso se solicita que quede de la siguiente manera:

CAPACIDAD: Mínimo 0.44m3

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Esp.Tec. **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PREVIA COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, DEL PARTICIPANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD: MINIMO 0.44 M3

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN SIN CONTRAPESOS: Mínimo 1,130 Kg

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se está solicitando la capacidad nominal de operación de 1,130 kg como mínimo, nuestro minicargador tiene una capacidad de 1,000 kg por lo que solicitamos que se pueda reducir esta capacidad ya que el minicargador en su trabajo que realizara no necesitará levantar mucho peso y este punto limita nuestra participación en el proceso de selección, por eso se solicita que quede de la siguiente manera:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN SIN CONTRAPESOS: Mínimo 1,000 Kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD NOMINAL DE OPERACIÓN SIN CONTRAPESOS: Mínimo 1,000 Kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CARGA DE VUELCO: Mínimo 2,250 Kg

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se está solicitando la carga de vuelco de 2,250 kg como mínimo, nuestro minicargador tiene carga límite de equilibrio de 2,000 kg por lo que solicitamos que se pueda reducir esta capacidad y ampliar la nomenclatura del texto solicitado para que no exista confusiones, ya que nos encontramos en el estudio de mercado y este punto limita nuestra participación en el proceso de selección, por eso se solicita que quede de la siguiente manera:

CARGA DE VUELCO Ó CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO: Mínimo 2,000 Kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARGA DE VUELCO Ó CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO: Mínimo 2,000 Kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ANGULO DE DESCARGA: 50°

Observacion:

Sres. Miembros del Comité de Selección, este punto se observó en el punto #04 y estaría restringiendo nuestra participación del proceso de selección, se solicita que se pueda modificar de la siguiente manera.

ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 39°

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9°del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 51°

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se está solicitando ángulo de descarga de 51° como mínimo, los minicargadores de las diferentes marcas tienen un ángulo más reducido de descarga, nuestro minicargador tiene 39° de ángulo de descarga, pidiendo este ángulo estaría limitando la participación al proceso de selección, por eso se solicita que quede de la siguiente manera:

ANGULO DE DESCARGA: Mínimo 39°

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ÁNGULO DE DESCARGA: Mínimo 37°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 785 mm

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se está solicitando el alcance de descarga 785 mm como mínimo, este punto no es tan importante en el funcionamiento del equipo ya que el pin de descarga de volteo es el punto más determinante para la descarga del material a un volquete, nuestro equipo tiene un alcance de descarga de 600 mm por lo cual no afectará la descarga del material y estaría restringiendo nuestra participación del proceso de selección se solicita en ese sentido que se pueda modificar de la siguiente manera.

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 600 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALCANCE DE DESCARGA: Mínimo 599 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Antecedentes:

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Observación:

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con el pronunciamientos que resaltamos a continuación:

e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo y quedaría de la siguiente manera

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, Si los documentos indicados no detallaran todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1. **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9° del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de más postores, por tal motivo, se decide ACOGER la presente observación de las páginas 24 y 26:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjuntar catálogo y/o folleto y/o ficha técnica, emitida por el fabricante, que se permitan identificar las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Antecedentes:

G. MEJORAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 2.- Sistema de transmisión y caja de cadenas

1.Cadenas que no requieren ajuste periodico 05 puntos

2. Cadenas con ajuste periodico 02 puntos

OBSERVACIÓN:

Sres. Miembros del Comité de Selección, en este punto todos los equipos necesitan un ajuste a sus cadenas para el buen funcionamiento del equipo y así no tener paradas inesperadas por un mal funcionamiento, en ese sentido se debe especificar el tiempo mayor de los ajustes del equipo, quien tenga mayor el tiempo tendria mas puntos, por lo expuesto, se recomienda que traiga la cámara de retroceso y se incluiría de la siguiente manera.

G. MEJORAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 2.- Sistema de transmisión y caja de cadenas

1.Cadenas con ajustes periódicos de 500 a más horas 05 puntos

2. Cadenas con ajuste periodico menores a 500 horas 02 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** Espcf. Tec **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el area usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo

previsto en el numeral 72.4 del articulo 72 del Reglamento y literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: Revisado el sistema hidráulico cotizadas en el estudio de mercado se pudo verificar que más de una cumple con este requerimiento técnico mínimo, garantizando con ello la pluralidad, por tal motivo NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Antecedentes:

LUCES DE TRABAJO: LUCES HALÓGENAS DELANTERAS Y POSTERIORES PARA TRABAJOS NOCTURNOS, LUCES DE PELIGRO Y DIRECCIONALES

OBSERVACIÓN:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se están solicitando Luces Halógenas que en estos tiempos ya no se utilizan y estos han sido reemplazados por las luces LED que son más potentes y de mejor iluminación para los trabajos, También Luces direccionales que al no ser un vehículo de transporte y no estar en circulación por las vías y solo estaría trabajando en proyectos de construcción no las necesitaría en ese sentido se solicita que se pueda modificar de la siguiente manera.

LUCES DE TRABAJO: LUCES LED DELANTERAS Y POSTERIORES PARA TRABAJOS NOCTURNOS Y LUCES DE PELIGRO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA PREVIA COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION, DECIDE ACOGER LA OBSERVACION, DEL PARTICIPANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, (MEJORAS TECNOLOGICAS.

PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LUCES DE TRABAJO: LUCES LED DELANTERAS Y POSTERIORES PARA TRABAJOS NOCTURNOS Y LUCES DE PELIGRO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Antecedentes:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,170 mm

Observación:

Sres. Miembros del Comité de Selección, se están solicitando la altura del pin de giro de 3,170mm como mínimo, nuestro equipo tiene una altura de 3,154mm por lo que la diferencia es mínima y no afectará la descarga del material y estaría restringiendo nuestra participación del proceso de selección se solicita en ese sentido que se pueda modificar de la siguiente manera.

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,150 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: Espcf. Tec **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la Observación el comité de selección en coordinación con el área usuaria realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente: vistos los argumentos expuestos por el participante y en vista que lo solicitado no restringe la participación de mas postores, por tal motivo, se decide ACOGER PARCIALMENTE la presente observación de :

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ALTURA AL PIN DE GIRO: Mínimo 3,070 mm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MPH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MINICARGADOR FRONTAL PUESTO EN LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. FERROCARRIL EN EL TRAMO AV. EVITAMIENTO - AV. CIRCUNVALACION EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JU

Ruc/código : 20100027021

Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Hora de envío : 17:40:07

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Mejora:

CAMARA DE RETROCESO

OBSERVACIÓN:

Sres. Miembros del Comité de Selección, el minicargador tiene puntos ciegos y uno de ellos es la parte posterior del equipo ya que el operador no puede visualizar ese punto y puede ocasionar accidentes, en tal sentido se recomienda que traiga camara de retroceso instalada en el equipo ya que ayudaría a que el operador tenga una muy buena visualización en el trabajo y también pueda evitar accidentes al poner el equipo en retroceso, por lo expuesto, se recomienda que traiga la cámara de retroceso y se incluiría de la siguiente manera.

CAMARA DE RETROCESO: SI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: Espcf. Tec

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, art 9º del Reglamento de las Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; ESTABLECE QUE: EL ÁREA USUARIA REQUIERE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR, SIENDO RESPONSABLE DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SIENDO REQUERIMIENTO MINIMO DEL AREA USUARIA (MEJORA TECNOLOGICA, EVITAR ACCIDENTES AL MANIOBRAR EL EQUIPO), SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

PRECISION QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAMARA DE RETROCESO: SI